

RESOLUCIÓN RTV-633-18-CONATEL- 2011**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES****CONATEL****CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el Art. 2 la Ley de Radiodifusión y Televisión dispone que: *"El Estado, a través del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONARTEL), otorgará frecuencias o canales para radiodifusión y televisión, así como regulará y autorizará estos servicios en todo el territorio nacional, de conformidad con esta Ley, los convenios internacionales sobre la materia ratificados por el Gobierno Ecuatoriano, y los Reglamentos."*

Que, el Art. 27 tercer inciso de la Ley de Radiodifusión y Televisión dispone que: *"Si la modificación que se solicita afecta a la esencia del contrato, el concesionario estará obligado a la celebración de uno nuevo, siempre que sea legal y técnicamente posible."*

Que, el Art. 34 del Reglamento General a la Ley de Radiodifusión y Televisión establece que: *"La Superintendencia de Telecomunicaciones autorizará el cambio de ubicación o la modificación de las características técnicas de una estación dentro de una misma zona."*

Que, el Art. 1 del Reglamento de Audio y Video por Suscripción determina que: *"Los Sistemas de Audio y Video por Suscripción, son competencia del CONATEL y se regulan por el presente Reglamento y demás normas que expida el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) sobre la materia."*

Que, la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Audio y Video por Suscripción determina: *"Se incluirá en el Reglamento de Políticas Institucionales y Procedimientos para la concesión de frecuencias para la operación de estaciones y televisión y sistemas de audio y video por suscripción (Resolución 5743-CONARTEL-09) el requisito indicado en el Artículo 8, inciso cuarto del presente Reglamento."*

Que, el Art. 4 del Reglamento de Políticas Institucionales y Procedimientos para la Concesión de Frecuencias para la Operación de Estaciones de Radiodifusión, Televisión y Sistemas de Audio y Video por Suscripción (Resolución 5743-CONARTEL-09 de 1 de abril de 2009) establece que: *"Las autorizaciones de los servicios de audio y video por suscripción, modalidad de cable físico, al no hacer uso del espectro radioeléctrico como recurso del Estado, serán otorgadas en forma directa, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley de Radiodifusión y Televisión y 16, numeral 1 de su Reglamento General."*



Que, los artículos 13 y 14 del Decreto Ejecutivo No. 8, emitido por el señor Presidente Constitucional de la República, publicado en el Registro Oficial No. 10 de 24 de agosto de 2009, disponen: "Artículo 13.- *Fúndese el Consejo Nacional de Radio y Televisión - CONARTEL- al Consejo Nacional de Telecomunicaciones - CONATEL.*" "Artículo 14.- *Las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos y atribuidas al CONARTEL serán desarrolladas, cumplidas y ejercidas por el CONATEL, en los mismos términos constantes en la Ley de Radiodifusión y Televisión y demás normas secundarias. Exclusivamente las funciones administrativas que ejercía el Presidente del CONARTEL, las realizará el Secretario Nacional de Telecomunicaciones, en los mismos términos constantes en la Ley de Radio y Televisión y demás normas secundarias.*"

Que, el Art. 1 de la Resolución 4531-CONARTEL-08 dispone que: "*Para solicitar modificaciones de características técnicas de los sistemas de radiodifusión, televisión sea para estaciones matrices o repetidoras o frecuencias auxiliares y de audio y video por suscripción, fuera del área de cobertura autorizada en el contrato de concesión, el concesionario debe presentar los requisitos que se señala...*"

Que, mediante contrato suscrito el 3 de julio de 2006, entre el señor Víctor Manuel Guamán Mansano y el Ex Consejo Nacional de Telecomunicaciones a través de la Superintendencia de Telecomunicaciones, se autorizó la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "COCAVISIO CABLE", para servir a la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, provincia de Orellana, con un total de 30 canales (5 nacionales, 24 internacionales y 1 canal local) y 5 antenas clase III de recepción.

Que, mediante comunicación s/n, ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite 31646 el 9 de julio de 2010, el señor Víctor Manuel Guamán Mansano solicitó la autorización para la extensión de la red del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "COCAVISIÓN CABLE", que sirve a la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, para servir a la ciudad de La Joya de los Sachas y a las parroquias de El Paraíso (Enokanqui) y San Sebastián del Coca del cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana.

Que, mediante oficio ITC-2011-1053 de 25 de marzo de 2011, el Intendente Nacional de Control Técnico de la Superintendencia de Telecomunicaciones, remite el informe técnico 140 de 10 de agosto de 2010, y el informe jurídico DJR-2011-019 de 21 de marzo de 2011, en el que concluye que: "*Por lo expuesto en los informes técnico y legal, es criterio de este Organismo Técnico de Control, que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones debe proceder a la elaboración de los correspondientes informes técnico y jurídico, a fin de que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones conozca los mismos y resuelva lo que fuere pertinente respecto del pedido de extensión de red del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "COCAVISIÓN CABLE", para servir a la ciudad de La Joya de los Sachas y a las parroquias de El Paraíso (Enokanqui), San Sebastián del Coca que sirve actualmente a la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, provincia de Orellana, a favor del señor Víctor Manuel Guamán Mansano, y las recomendaciones y conclusiones señaladas en los informes remitidos por la Superintendencia de Telecomunicaciones.*"

Que, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones, mediante memorando DGGST-2011-0556 de 02 de junio de 2011, remite a esta Dirección el informe técnico en el que concluye que: "*...técnicamente es factible autorizar a favor del señor Víctor*



Manuel Guamán Mansano, la extensión de la red (ampliación de cobertura) del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "COCAVISIÓN CABLE", que sirve a la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, para servir a la ciudad de La Joya de los Sachas y a las parroquias de El Paraíso (Enokanqui) y San Sebastián del Coca del cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana..."

Que, mediante memorando DGJ-2011-2170 de 10 de julio de 2011, la Dirección General Jurídica concluye que: *"En orden a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas y tomando en cuenta que la Superintendencia de Telecomunicaciones ha emitido los informes técnico y jurídico favorables para el pedido del asunto de la referencia, conforme consta del oficio ITC-2011-1053 de 25 de marzo de 2011, y al existir el informe técnico favorable por parte de la Dirección General de Gestión de los Servicios de las Telecomunicaciones de la SENATEL; esta Dirección considera que es procedente continuar con el proceso administrativo para atender la petición de autorización para la ampliación de Cobertura (extensión de la red) - Sistema de audio y video por suscripción denominado "COCAVISIÓN CABLE".- En tal virtud, conforme lo establece la Resolución 4531-CONARTEL-08, cumplido el procedimiento, el CONATEL mediante Resolución autorizará la modificación solicitada, y dispondrá la celebración de un contrato modificadorio a la Superintendencia de Telecomunicaciones y al peticionario dentro del término de 15 días, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la Resolución."*

En ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. Autorizar a favor del señor Víctor Manuel Guamán Mansano, la extensión de la red del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "COCAVISIÓN CABLE", que sirve a la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, para servir a la ciudad de La Joya de los Sachas y a las parroquias de El Paraíso (Enokanqui) y San Sebastián del Coca del cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

SERVICIO	AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CABLE FÍSICO
NOMBRE COMERCIAL	COCAVISIÓN CABLE
OPERADOR	Señor Víctor Manuel Guamán Mansano
COBERTURA AUTORIZADA	Ciudad de Puerto Francisco de Orellana, provincia de Orellana.
COBERTURA SOLICITADA	Ciudad de La Joya de los Sachas y parroquias de El Paraíso (Enokanqui) y San Sebastián del Coca del cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana.
NUEVA COBERTURA	Ciudad de Puerto Francisco de Orellana con extensión de red hacia la ciudad de La Joya de los Sachas y parroquias de El Paraíso (Enokanqui) y San Sebastián del Coca del cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana.

UBICACIÓN DEL HEAD END	Av.9 de Octubre S/N (Vía Loreto) y Río Cuyabeno, Puerto Francisco de Orellana. 76°59'18"W; 00°28'03"S; 299 m.s.n.m.			
CANALES AUTORIZADOS	CANALES AUTORIZADOS			
	49 Total 39 Internacionales 9 Nacionales 1 Local			
ANTENAS DE RECEPCIÓN VÍA SATÉLITE AUTORIZADAS	Nº	DIAMETRO [m]	BANDA	SATÉLITE
	1	3.0	Banda C	INTELSAT 805
	2	3.0	Banda C	INTELSAT 1R
	3	3.0	Banda C	INTELSAT 3R
	4	3.0	Banda C	INTELSAT 9
	5	3.0	Banda C	SATMEX 5
	6	4.2	Banda C	NSS 806
7	2.5	Banda Ku	HISPASAT	
RED TRONCAL, DE DISTRIBUCIÓN Y ABONADO DE EXTENSIÓN DE RED	RED TRONCAL	RED DE DISTRIBUCIÓN	RED DE ABONADO	NIVEL DE LA SEÑAL
	RG 500 (Coaxial)	RG 11/U (Coaxial)	RG-6 (Coaxial)	10 dBmV
ENLACE DE INTERCONEXIÓN	TRAYECTO		RED TRONCAL DE ENLACE INTERCONEXION	
	Puerto Francisco de Orellana (Head - End) - San Sebastián - La Joya de los Sachas.		Fibra Óptica Monomodo	

GRILLA DE PROGRAMACIÓN

ESTACIÓN: COCAVISION CABLE		ÁREA DE COBERTURA: La Joya de los Sachas y parroquias de El Paraíso (Enokanqui) y San Sebastián del Coca del cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana.	
Nº	CANAL	DESCRIPCION	ORIGEN/SATÉLITE
1	2	UNIVERSAL	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9
2	3	TCM	INTERNACIONAL/ HISPASAT 1D
3	4	CARTOON NETWORK	INTERNACIONAL/ HISPASAT 1D
4	5	RTS	NACIONAL/ INTELSAT 1R
5	6	TELE ANTIOQUIA	INTERNACIONAL/ NSS 806
6	7	CNN ESPAÑOL	INTERNACIONAL/ INTELSAT 3R
7	8	CINE CANAL	INTERNACIONAL/ INTELSAT 3R
8	9	GAMA TV	NACIONAL/ INTELSAT 1R
9	10	COCAVISIÓN	CANAL LOCAL
10	11	TELEAMAZONAS	NACIONAL/ INTELSAT 1R
11	12	CANAL UNO	NACIONAL/ INTELSAT 805
12	13	THT FILM ZONE	INTERNACIONAL/ INTELSAT 3R
13	14	FOX	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9
14	15	NATIONAL GEOGRAPHICS	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9
15	16	DUNA TV	INTERNACIONAL/ NSS 806
16	17	VENEVISIÓN	INTERNACIONAL/ NSS 806
17	18	BOOMERANG	INTERNACIONAL/ INTELSAT 3R
18	19	RTU	NACIONAL/ INTELSAT 805
19	20	FOX SPORTS	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9

20	21	FX	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9
21	22	CITY TV	INTERNACIONAL/ NSS 806
22	23	ECUA TV	INTERNACIONAL/ NSS 806
23	24	INFINITO	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9
24	25	TNT	INTERNACIONAL/ INTELSAT 3R
25	26	MUCH MUSIC	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9
26	27	HTV	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9
27	28	FASHION TV	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9
28	29	ECUAVISA	NACIONAL/ SATMEX 5
29	30	CINE +	INTERNACIONAL/ HISPASAT 1D
30	31	ENLACE TBN	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9
31	32	HUMOR CHANNEL	INTERNACIONAL/ NSS 806
32	33	CANAL 1 INTERNACIONAL	INTERNACIONAL/ INTELSAT 805
33	34	CANAL 11	INTERNACIONAL / SATMEX 5
34	35	TELESUR	INTERNACIONAL/ NSS 806
35	36	PANAMERICANA	INTERNACIONAL/ INTELSAT 805
36	37	CANAL 10 – NICARAGUA	INTERNACIONAL/ INTELSAT 805
37	38	DISCOVERY KIDS	INTERNACIONAL/ INTELSAT 3R
38	39	DISCOVERY CHANNEL	INTERNACIONAL/ INTELSAT 3R
39	40	ANIMAL PLANET	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9
40	41	CANAL DE LAS ESTRELLAS	INTERNACIONAL/ SATMEX 5
41	42	CARACOL COLOMBIA	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9
42	43	RADIOLA TV	INTERNACIONAL/ NSS 806
43	44	ECUADOR TV	NACIONAL/ SATMEX 5
44	45	EWTN	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9
45	46	ESPN 2	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9
46	47	CNI CANAL 11 MÉXICO	INTERNACIONAL/ HISPASAT 1D
47	48	CANAL 22 MÉXICO	INTERNACIONAL/ SATMEX 5
48	49	UNIVISIÓN	INTERNACIONAL/ INTELSAT 1R
49	50	TELEMUNDO	INTERNACIONAL/ INTELSAT 1R

ARTÍCULO DOS: Disponer a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones que proceda a recaudar los valores correspondientes por la autorización otorgada, tomando en consideración los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Ciudad La Joya de los Sachas, parroquias de El Paraíso (Enokanqui) y San Sebastián del Coca del cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana.
s (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0
n_v (CANALES DE VIDEO)	47
n_a (CANALES DE AUDIO)	0
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	1
g (CANALES GUÍA)	0

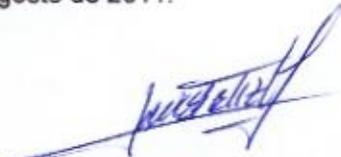
ARTÍCULO TRES: Disponer que el señor Víctor Manuel Guamán Mansano, proceda a cancelar los derechos por la concesión, en la Tesorería de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO CUATRO: Disponer a la Superintendencia de Telecomunicaciones proceda con la suscripción del respectivo contrato de concesión, en el término de hasta sesenta días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO CINCO: La Secretaría del CONATEL notificará con la presente resolución a la Superintendencia de Telecomunicaciones, a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y al señor Víctor Manuel Guamán Mansano, para los fines pertinentes.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito D. M., el 24 de agosto de 2011.



**ING. JAVIER VÉLIZ MADINYÁ
PRESIDENTE DEL CONATEL**



**LIC. VICENTE FREIRE RAMÍREZ
SECRETARIO DEL CONATEL**